



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, [1 4 MAR 2013

VISTO:

La Carta N° 0011-2012/CSDN-GOB.REG.TUMBES, sin fecha; Informe N° 78-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GRI-SGO-AFCC, de fecha 09 de Octubre del 2012; Informe N° 121-2012/GOB.REG.TUMBES-GRDF-SGSP-JLZB, de fecha 05 de Octubre 2012; Informe N° 019-2012-GOB-REG-TUMBES-GRDE-SGSP-JLZB., de fecha 03 de Diciembre del 2012; Informe N° 242-2012-GOB-REG-TUMBES-GRDE-SGSP-JLZB., de fecha 03 de Diciembre del 2012; Informe Técnico N° 166-2012/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-SGPI-RJSLL, de fecha 20 de Diciembre del 2012; Informe N° 255/2012/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-OPI, de fecha 21 de Diciembre del 2012; Informe N° 041/2013/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG, de fecha 30 de Enero del 2013; Informe N° 041/2013/GOB-REG-TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG, de fecha 30 al Adicional de Obra y deductivo de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y RRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL – PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARAMENTO DE TUMBES".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como competencia constitucional la aprobación de su organización interna y de su presupuesto, de conformidad con los Artículos 2º, 9º y 10º de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el Art. 12°, la corganización del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la misma que está estructurada en Gerencias Regionales coordinada y dirigida por una Gerencia General, complementada con los forganos de línea, apoyo, asesoramiento y control, conforme lo determina cada Gobierno Regional;

Que, le corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ejercer las funciones específicas regionales en los sectores, industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería energía e hidrocarburos y agricultura, de conformidad con el numeral 1) del Art. 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;







"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0 0 0 1 3 0 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes. [1 4 MAR 2013

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, suscribèn el Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2012/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, con fecha 20 de Julio del 2012, con el objeto de ejecutar la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL – PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES"; con un costo de S/. 939,957.05 (NOVECIENTOS TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE CON 05/100 NUEVOS SOLES), suma que incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, por el sistema de precios mitarios y con un plazo de NOVENTA (90) DIAS calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000731-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 14 de Noviembre del 2012, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 45 días calendarios, siendo su nuevo plazo de ejecución de obra de135 días calendarios, prorrogándose el plazo del 25 de Octubre al 08 de Diciembre 2012; para luego mediante calendarios, prorrogándose el plazo del 25 de Octubre al 08 de Diciembre 2012; para luego mediante de la composición Gerencial Regional N° 000112-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de la marzo del 2013, se aprueba una segunda ampliación de plazo por 119 días calendarios, siendo su nuevo plazo de ejecución de obra de254 días calendarios, prorrogándose el 09 de Diciembre 2012 al 06 de Abril del 2013;

Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 121-2012/GOB.REG. TUMBES-GRDE-SGSP-JLZB, de fecha 05 de Octubre del 2012, hace de conocimiento a la Subgerencia de Servicios Productivos, que el contratista CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, mediante el Asiento N° 24 indica que hay partidas que no están contempladas en el expediente técnico original, debido a que al efectuarse el trazo inicial donde se ubicarían los postes para el montaje electromecánico, es propiedad de terceros y se encuentran en producción agrícola, negándose a dar las facilidades, asimismo en la etapa de perforación hay partidas que no se encuentran contempladas en el expediente técnico, por lo que el Inspector de Obra hace llegar el presupuesto adicional N° 01 final por el monto ascendente a la suma de S/ 98,166.44, referido al componente N° 01; y en el Componente N° 2 la suma de S/. 69,469.93, con un deductivo de S/. 22,298.75, haciendo un total en esta componente de S/. 37,171.18; por lo que sumados los componentes N° 01 y N° 02, hacen un total de S/. 135,337.62; con precios vigentes al mes de Marzo, que equivale al 14.398%, del monto total contratado, que incluye 10% de gastos generales, 10% de utilidades y 18% de IGV, conforme al siguiente detalle:



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes,

1 4 MAR 2013

DESCRIPCION	ADICIONAL	DEDUCTIVO	TOTAL
COMPONENTE N° 01	98,166.44	The state of the s	98,166.44
COMPONENTE N° 02	69,469.93	32,298.75	37,171.18
48.	135,337.62		

COSTO DIRECTO	95,577.42
(ASTOS GENERALES 10%	9,557.74
SUTILIDAD 10%	9,557.74
IGV 18%	20,644.72
TOTAL	135,337.62
GIOMALLA	

Que, el proyectista a través del Informe N° 078-2012/GOBIERNO RISTIONAL TUMBES-GRI-SGO-AFCC, informa que los aspectos técnicos se han presentado ante la etapa de ejecución de la red primaria, aspectos que originan modificación del proyecto de ejecución, recomendando que se debe tener en cuenta la variación y cambio de las estructuras de 13/300 y 13/400, donde corresponda ya que el primero será de alineamiento y el ultimo será de son el expediente técnico;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a des informe N° 019-2012/GOB.REG. TUMBES-GRDE-AL, luego de efectuar el análisis al que origina el adicional de obra, opina que es procedente el adicional N° 01 de la obra CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL – PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", debiéndose solicitar previamente la certificación de edito presupuestario para atender la prestación adicional de obra N° 02 por el monto de S/. 135,337.62;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Informe Técnico N° 166-2012/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPI-RJSLL, comunica que como resultado de la evaluación de variaciones en la etapa de inversión del PIP "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL – PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", con código SNIP N° 153146, se han realizado modificación debido a mayores metrados y aumento de las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, concluyendo por la autorización de la disponibilidad presupuestal, recomendando a la Laidad Ejecutora, cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el Art. 10° de la





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL $_{N^{\circ}}$ 000130 $_{-2013/\text{GOBIERNO}}$ REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 1 4 MAR 2013

Directiva General del SNIP aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; y, necliante el Informe N° 041-2013/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG, detalla la disponibilidad presupuestal en el nivel funcional programático e indica que se efectúa dentro del presupuesto institucional vigente del pliego, conforme a lo siguiente:

				1 10 to 04 100 to	
GORR Regional Trus	SNIP	CODIGO DGPP	DETALLE	FTE FTO	TOTAL S/.
General O101	153146	2.133978	CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR QUEBRADA ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE, DISTRITO PAPYAL, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES	RECURSOS DETERMINADOS Cy SC	135,337.62

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 041-2013/GRT-RPPAT-SGPTO-SG, de fecha 06 de Febrero del 2013, otorga la disponibilidad de Crédito Presupuestario por concepto de adicional de obra N° 01 de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL GOMES CARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL – PROVINCIA DE ZARNMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", gasto que debe ser afectado presupuestalmente

e a mordo al siguiente detalle:

Fuente Fto. : 5 Recursos Determinados

0100995

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

Monto : S/. 135,337.62

CG/GGG : 2.6

Finalidad

Que, el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 14 MAR 2013

resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; que asimismo la norma legal acotada en el tercer párrafo, señala que: "en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos geneales del presupuesto original contratado. Asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente";

Que, por su parte, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, denominada "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las prestaciones adicionales se originan solo en los casos de cividades de a) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y b) por despriencias en el expediente técnico; esta ultima deriva en responsabilidad administrativa civil y/o penell, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente t{ecnico} contractual en tales condiciones;

Que, del análisis de lo actuado se colige que con la conformidad técnica del proyectista, subgerencia de Estudios, del Inspector de la Obra, y contando con la disponibilidad propuestal, y cumpliéndose con lo preceptuado por el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contratores asciende a la suma total de S/. 135,337.62; (CIENTO TREINTICINCO MIL ENTOS TREINTISIETE CON 62/100 NUEVOS SOLES), y representa el 14.398% del monos del Contrato Principal, significando que la prestación por obras adicionales es menor al 15%, que resulta aplicables los requisitos, autorizaciones y tramitaciones contemplados en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, estando a lo informado, y contando con la visación y conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaria Regional General, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del expediente técnico de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

№ () 0 0 1 3 0 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 1 4 MAR 2013

PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, EL PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01, de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el importe S/. 135,337.62; (CIENTO TREINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTISIETE CON 62/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Marzo 2012, cantidad que representa el 14.398% del monto del Contrato Principal, significando que la prestación por obras adicionales es menor al 15%, e incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidades y 18% de IGV, por las razones puestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 11 de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL CTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL – PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el importe de S/. 32,298.75; (TREINTAIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO CON 75/100 NUEVOS SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el gasto del presupuesto N° 01, aprobados en el artículo segundo, se afectara a la cadena funcional programática

: 0101 : 9002

Cobra : 2.133978 1 1000120

adicional

Función : 10
División Funcional : 025
Grupo funcional : 0050
Finalidad : 0100995

Fuente Fto. : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

Monto : S/. 135,337.62

CG/GGG : 2.6

ARTICULO QUINTO.- APROBAR, el nuevo monto contratado de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", ascendente a la suma total





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

TEC ADM TALBERTO SIGNATEDO PENA GARCA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimenticia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000130 -2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes. 1 4 MAR 2013

CON 67/100 NUEVOS SOLES, producto del presupuesto adicional y deductivo de la obra aprobados en el segundo y tercer numeral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico elabore la cláusula adicional del contrato de ejecución de obra N° 01- 2012, sobre modificación del expediente técnico, presupuesto adicional y deductivo de la obra "CONSTRUCCION Y ELECTRIFICACION DE UN POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE QUEBRADA EL ALGARROBILLO Y QUEBRADA EL PADRE DISTRITO DE PAPAYAL - PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES", que modifican las condiciones del contrato.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Tecnología de la Información de la Oficina Regional de Administración para su surblicación en el portal web del Gobierno Regional de Tumbes; a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Empresa Contratista CONSORCIO SOL DEL NORTE CONSTRUCTORES, al Inspector de la obra Ing. Luis Zevallos Barrios y demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivase.

Roysie no Regional de Tumbes

erardo Fidel Viñas Dioses PRESIDENTE REGIONAL

